



ALCALDÍA LOCALIDAD No. 2
"HISTÓRICA RODRIGO DE BASTIDAS"

DECRETO LOCAL NUMERO 08
Fecha: 27 de septiembre de 2023

POR EL CUAL SE POSESIONAN LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL DEL COMITÉ DE DISCAPACIDAD DE LA LOCALIDAD DOS — HISTÓRICA RODRIGO DE BASTIDAS, DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA NOVIEMBRE 2023 — NOVIEMBRE 2027.

El Alcalde de la Localidad Dos, Histórica Rodrigo de Bastidas, del Distrito de Santa Marta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en particular las previstas en la Ley 1145 de 2007, la Resolución 3317 de 2012, el documento ABC de los Comités Territoriales de Discapacidad. la Sentencia C-935 de 2013 de la Corte Constitucional, Decreto 2107 de 2016, el Decreto Local 003 de 28 de junio de 2018, el Decreto Local 06 de 24 de julio de 2023, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el Decreto Local 003 de 28 de junio de 2018, se creó, de conformidad con la ley 1145 de 2007, el Comité de Discapacidad de la Localidad Dos, Histórica Rodrigo de Bastidas, del Distrito de Santa Marta.

2. De acuerdo con el artículo cuarto del Decreto Local 003 de 28 de junio de 2018, el Comité Local de Discapacidad estará integrado por:

- El Alcalde quien lo presidirá, o a quien delegue como su representante de rango directivo.
- La totalidad de secretarios de despacho o directores, encargados de las diferentes políticas sectoriales; o sus delegados de rango directivo.
- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad física.
- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad visual.
- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad auditiva.
- Un representante de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad mental y/o cognitiva.
- Un representante, de las organizaciones de personas con discapacidad múltiple.
- Un representante. de las organizaciones de personas con discapacidad psicosocial.
- Un representante de las organizaciones de personas con sordo-ceguera.
- Un representante de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad del correspondiente ente territorial.

3. Mediante el Decreto Local 010 de 15 de noviembre de 2019, se posesionó el Comité de Discapacidad de la Localidad Dos, Histórica Rodrigo de Bastidas, del Distrito de Santa Marta, vigencia 2019 —2023.

4. De acuerdo con el Parágrafo 2 del artículo 14 de la Resolución 3317 de 2012, los integrantes de la sociedad civil de la discapacidad y el representante de personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno al tema de discapacidad que hagan parte de los Comités Locales de Discapacidad, son elegidos por las personas con discapacidad del sector que representan, a través de sus organizaciones, para períodos de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de instalación formal del respectivo Comité.

5. El 15 de noviembre de 2023 se cumple el periodo de cuatro (4) años de los representantes de la sociedad civil del Comité de Discapacidad

de la Localidad Dos, Histórica Rodrigo de Bastidas, del Distrito de Santa Marta.

6. Mediante el Decreto Local 06 de 24 de julio de 2023. se convocó a elecciones de representantes de la sociedad civil del Comité de Discapacidad de la Localidad Dos, Histórica Rodrigo de Bastidas, del Distrito de Santa Marta; estableciendo como fechas para las jornadas de elección, el periodo comprendido entre el 18 y el 22 de septiembre de 2023.

7. Entre el 18 y el 22 de septiembre de 2023 se llevaron a cabo jornadas de elección de representantes de la sociedad civil del Comité de Discapacidad de la Localidad Dos, Histórica Rodrigo de Bastidas, del Distrito de Santa Marta.

De conformidad con las consideraciones anteriores, este despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Posesionar a los miembros del Comité de Discapacidad de la Localidad Dos, Histórica Rodrigo de Bastidas, del Distrito de Santa Marta, por un periodo de cuatro años, de acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 14 de la Resolución 3317 de 2012; así:

Nombres y apellidos	Cédula de ciudadanía	Nombre y NIT de la organización a la que pertenece.	Categoría discapacidad
Luis Miguel Henríquez Orozco	84450564	Población con discapacidad no agremiada.	Auditiva
Eliás Ariel Bueno Hernández	85458635	Población con discapacidad no agremiada.	Visual
Alix Sofía Duarte Barros	36541152	Asociación de Cuidadores y Personas con Discapacidad Intelectual Múltiple de Santa Marta – ASOCUIVIDA / 901490211 – 7	Padres de familia de personas con discapacidad mental y/o cognitiva (intelectual)

Organización	NIT	Nombres, apellidos y cédula de ciudadanía del representante permanente de la organización en el Comité de Discapacidad.	Categoría discapacidad
Asociación de Cuidadores y Personas con Discapacidad Intelectual Múltiple de Santa Marta – ASOCUIVIDA	901490211 – 7	Luisa Almazo Polo – Elena Polo – Cédula de ciudadanía 36718760	Personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno a la atención de las personas con discapacidad.

ARTICULO SEGUNDO: Los representantes de la sociedad civil elegidos, tendrán un periodo de representación de cuatro años, vigente entre el mes de noviembre de 2023 y el mes de noviembre de 2027.

ARTICULO TERCERO: Los representantes de la sociedad civil elegidos, tendrán las siguientes responsabilidades, en concordancia con el artículo 17 de la Resolución 3317 de 2012:

- Representar a la entidad o a la comunidad manteniendo informados a quienes representa sobre los avances en el proceso de desarrollo de



la política pública de discapacidad. la consolidación del sistema de discapacidad y la construcción e implementación del Plan Local de Discapacidad.

- Aportar conocimientos y experiencias al Plan Local de Discapacidad, según corresponda, de acuerdo con los componentes y las líneas estratégicas.
- Asistir cumplidamente a las sesiones acordadas y mesas de trabajo.
- Asumir las tareas en el marco del Plan Local de Discapacidad. según corresponda en los componentes y líneas estratégicas.
- Articular acciones con el Comité Distrital de Discapacidad de Santa Marta, como nivel intermedio de concertación, asesoría, consolidación y seguimiento de la política pública de discapacidad.
- Los representantes de organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad al Comité Local de Discapacidad. deberán organizar reuniones periódicas con sus grupos representativos, para que, a partir de la identificación de necesidades, capacidades y habilidades de las personas con discapacidad de su territorio, participen en la construcción o actualización de los lineamientos de política de discapacidad, acordes con las prioridades de la respectiva jurisdicción territorial.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RAFAEL DE JESUS REBOLLEDO GIL

Alcalde Local

Localidad 2 Histórica Rodrigo de Bastidas

Revisó:	Paola Milena Gómez Bolaño, Profesional Universitario
---------	--